ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 025-MDJN/CM

Jesús Nazareno, 30 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, 30 de abril del 2015 y;

VISTO:

El Informe N° 075-2015-MDJN/WBC-GM, emitido con fecha 30 de abril del 2015, por la Gerencia Municipal, Informe N° 160-2015-MDJN-SGDUR/YSL, emitido con fecha 29 de abril, por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y sus modificatorias, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 8° concordante con la Décima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, introducida mediante la Ley N°30138, y el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, los proyectos ejecutados dentro de este marco legal podrán ser financiados con cargo a recursos provenientes de Fondos, siempre que el gobierno regional y/o local no reciba recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones o que, recibiéndolos en conjunto, los montos anuales no superen los Dos Millones Quinientos Mil Nuevos Soles; en el caso de superar dicho monto, el Fondo podrá cofinanciar sus proyectos. Para ello, en la solicitud de financiamiento que formule la autoridad correspondiente, deberá manifestarse en forma expresa la decisión de acogerse a las disposiciones del Capítulo V del citado Reglamento;

Que, mediante el artículo 29° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a transferir la suma de S/. 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada al financiamiento y cofinanciamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales de dichos Ministerios y que sean de competencia del gobierno regional o gobierno local, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autorizó al Instituto Peruano de Deporte para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por la suma de S/. 83 447 059,00 (Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), a fin de que sean transferidos al FONIPREL para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230;

Que, ambas transferencias han sido autorizadas por Decreto Supremo N° 366-2014-EF, acotándose el monto a S/. 32 350 000,00 (Treinta y Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley Nº 29230, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura

adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y/o **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR los Proyectos para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF (Capítulo V), declarados viables de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, con cargo a los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSION TOTAL (S/.)
1	Instalación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento para Aguas Residuales Domesticas con Humedales Artificiales en los Anexos San Miguel de Ayacucho y Santo Domingo de Muyurina, Distrito de Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho	278279	1'196,147.07
TOTAL			**1'196,147.07**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará desde la elaboración del Expediente Técnico y su ejecución. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración a presentar la documentación necesaria para la postulación al respectivo Concurso FONIPREL, así como a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- OFICIAR el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efecto de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
Mery E. Aquino Sauñe
SECRETARIA GENERAL